

CONTRATO DE TRABAJO

- 1) En Santiago, a 10 de Enero de 2022, entre **AGENCIA DE ADUANA FRANCISCO PARDO Y CIA LTDA, Rut.76.432541-9, representante legal Francisco Pardo Mondaca, Rut 10.742.041-k, ambos con domicilio** en Fanor Velasco N.º 85 Of. 801-802, Santiago, en adelante es el Empleador y la señorita **ELAINE MICHELLE GONZALEZ PIZARRO, RUT: 17.950.762-5, Nacionalidad: Chilena, Estado Civil: Soltera** Fecha de nacimiento: 13 de septiembre de 1989, con domicilio en Pasaje 39 #6581, comuna de Lo Espejo , ciudad de Santiago, en adelante la trabajadora se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

Previsión : AFP Capital - Salud Fonasa

- 2) **TRABAJO A EJECUTAR Y LUGAR**
Especialidad y Trabajo a Ejecutar: Facturador

OBJETIVOS / RESPONSABILIDADES

REALIZAR LA CORRECTA FACTURACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ORGANIZACION, VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE CADA OPERACION

FUNCIONES / ACTIVIDADES

- REVISION Y CHEQUEO DE DESEMBOLSOS EN CARPETA A FIN DE PROCEDER A EMITIR FACTURA POR SERVICIOS DE AGENCIA
- SOLICITAR A SUCURSALES, EMBARCADORES U OTROS ENVIO DE DESEMBOLSOS FALTANTES
- ENVIAR FACTURA VIA MAIL, CON SUS DESEMBOLSOS, SI CLIENTE LO REQUIERE
- COMPAGINACION DE FACTURAS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A RECEPCION PARA SU REPARTO A CLIENTES
- REVISION FINAL Y ENTREGA DE CARPETAS A ARCHIVO, DEJANDO REGISTRO RESPECTIVO EN SISTEMA SIGAD

Sucursal: Fanor Velasco 85 of.801 – 802 Santiago

3) JORNADA DE TRABAJO

De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 19:00 hrs. Dicha jornada se interrumpirá por un intervalo de 60 minutos de duración para descanso y colación que no se considerará para computar la duración de la jornada diaria.

4) REMUNERACION

Sueldo Base: \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos)

El empleador pagará mensual, gratificación de un 25% sobre sueldo base u otros imponderables.

Gratificación, Ejerciendo anticipadamente el derecho que le otorga la Ley, la Empresa opta por el sistema que establece el Art. 50 del Código del Trabajo sobre Gratificación, o sea el pago o abono de un 25% del sueldo base mensual sin tope. El trabajador en conocimiento de esta modalidad la acepta como método de gratificación, recibéndola como ítem componente de su remuneración.

Asignación de Movilización: el empleador pagará un bono movilización al trabajador, ascendente a \$68.662.- (Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos) Mensuales.

Asignación de Colación: el empleador pagará un bono movilización al trabajador, ascendente a \$68.662.- (Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos) Mensuales.

El trabajador autoriza en forma expresa al empleador para que le descuenta del total de sus remuneraciones el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, como también, los descuentos por cotizaciones derivadas de la seguridad social o de las obligaciones impositivas que procedieren.

De la misma forma el trabajador autoriza al empleador a descontar préstamos que el trabajador hubiese adquirido con la empresa o con una tercera institución (como Cajas de Compensación). Este descuento podrá hacerse en forma mensual a través de descuento en su liquidación mensual de la proporción respectiva, la cual respetará como máximo de descuento el 50% del sueldo base, salvo acuerdo en sentido diverso. Con todo, y para el evento que por intermedio de los descuentos no se hubiere pagado todo o parte de estos préstamos o concesiones similares, el trabajador autoriza en forma expresa a descontar la totalidad del préstamo de las sumas que le correspondieren de conformidad a la ley al momento de finiquitarse el presente contrato de trabajo. En caso que estas sumas no alcanzaren, se obliga a pagar el saldo de esta suma dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación de su contrato de trabajo. De no hacerlo de esta forma, autoriza en forma expresa para la comunicación y/o publicación de este hecho en los sistemas públicos de información que deudas morosas que existen en el sistema, tales como CCS o DICOM. Con todo, esta deuda generará, a partir de la fecha del finiquito, el máximo de interés que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero.

El empleador depositará las cotizaciones previsionales que retenga, en el organismo previsional o la administradora de fondos de pensiones que el trabajador indique.

- 5) Las partes dejan expresamente establecido que, atendida la naturaleza de los servicios, los bienes que al trabajador se le han confiado y las facultades que se les han conferido, este último desempeña un cargo o un empleo de la exclusiva confianza del empleador. Lo anterior declara en especial para los efectos del inciso 2º del artículo 161 Código del Trabajo.

Las partes acuerdan que de ser sorprendido el trabajador sustrayendo cualquier activo propiedad del cliente o sustrayendo información de clientes para uso personal ya seas en dineros y/o productos que maneje en virtud de su labor, será despedido en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna, entendiéndose por las partes que ha incurrido en la causal del artículo 160 N.º 1 "Falta de probidad, vías de hecho y conducta inhumana grave debidamente comprobada".

- 6) Se deja constancia que el trabajador ingresó a prestar sus servicios el **10 de Enero de 2022**.
- 7) El presente contrato tendrá una duración hasta el **31 de Marzo de 2022**, y podrá ponerse término en conformidad a las disposiciones vigentes del código del trabajo.
- 8) Obligaciones del Trabajador:
- a) Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de la jornada.



Francisco Pardo
Agencia de Aduana
Agencia de aduana Francisco Pardo
Fanor Velasco N° 85 Oficina 801-802
Santiago

- b) Dedicar toda su actividad al desempeño de su empleo, a guardar fidelidad al empleador en las materias relativas a su trabajo, a cumplir estrictamente las instrucciones que le imparta el Gerente o superiores, a mantener absoluta reserva de las situaciones y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el empleador y a otorgar al público la mejor atención posible y dar cuenta de todas las observaciones que tiendan al mejoramiento de los servicios.
 - c) Dar estricto cumplimiento al reglamento interno de orden higiene y seguridad y demás normas de aplicación dentro de la empresa.
 - d) Presentarse en tenida adecuada a sus funciones administrativas y de atención de clientes en general.
 - e) Mantener con el resto de los trabajadores y en general con todo el personal, jefes y ejecutivos de la empresa buenas y adecuadas relaciones laborales.
y legislación vigente.
 - f) Dedicación exclusiva con la empresa.
 - g) El/la trabajador/a se obliga a no comunicar o revelar a terceros por cualquier medio las informaciones técnicas y/o comerciales que tenga o conozca en razón de su trabajo, durante el periodo de vigencia de su contrato y aun habiéndose extinguido este. La contravención a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.
 - h) En general, cumplir con todas las obligaciones que emanan de su condición de trabajador, las que le imponen el presente contrato
- 9) Prohibiciones, Serán causales de término del presente contrato de trabajo las contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1 del Código del trabajo y las que en el futuro se establezcan por ley, todas las cuales se dan por completa y expresamente reducidas, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato y las que a continuación se señalan:
- a) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad., ingerir bebidas alcohólicas dentro de las horas de trabajo o introducirlas al establecimiento o lugares de trabajo.
 - b) Ejecutar durante las horas de trabajo y en el desempeño de sus funciones actividades ajenas a su labor y a la empresa o a dedicarse a atender asuntos particulares.
 - c) Promover o provocar riñas, juegos de azar o alteraciones de cualquier especie con sus compañeros o jefes durante la jornada de trabajo y dentro del establecimiento.
 - d) Comprar por cuenta de la empresa cualquier clase de bienes o ejecutar negociaciones con productos o bienes de la empresa sin autorización escrita previa otorgada por la Gerencia.
 - e) Negarse a trabajar sin causa justificada en la labor que se le asigne o encomiende de acuerdo a lo estipulado en este contrato.
 - f) Negarse a acatar las órdenes de e instrucciones de sus jefes.
 - g) Ocultar inasistencias propias o de algún otro trabajador, como así mismo, marcar timbrar tarjetas de asistencia que no sean propias.
 - h) Queda prohibido al trabajador ejercer cualquier actividad permanente o transitoria, remunerada o no, para otras entidades o empresas del giro o área del empleador y/o actividades anexas o afines a ésta.
 - i) Asimismo, el trabajador no podrá realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier gestión o actividad relacionada directa o indirectamente con el giro de la sociedad ni con la naturaleza de los negocios en general del empleador.
- 10) Específicamente, el trabajador declara que, en el ejercicio de sus funciones laborales contractuales que debe cumplir en la empresa, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información y antecedentes privados y estratégicos de la empresa, teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto el trabajador se obliga expresamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y

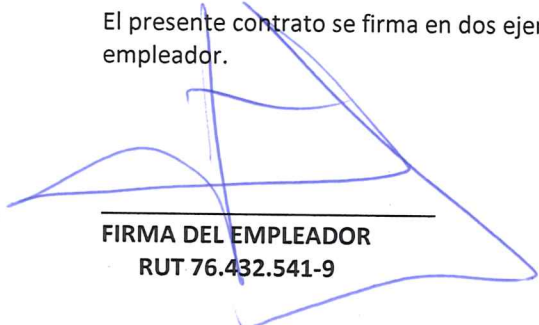
antecedentes confidenciales aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias a la empresa. El trabajador se compromete a cumplir con las mejores prácticas establecidos por la empresa.

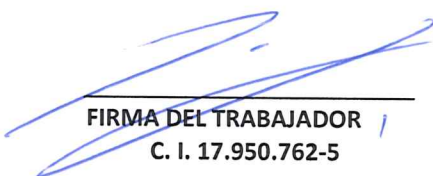
- 11) En consecuencia, no podrá divulgar ni comunicar a terceros, a ningún título, información de la Empresa según se ha especificado, salvo las requeridas por las autoridades o las que prudencialmente se puedan divulgar sin riesgo de perjuicio a la Empresa. Aún en este último caso, el TRABAJADOR responderá ante la Gerencia de la Empresa por las consecuencias negativas que derivasen de la información que se hubiere divulgado. El incumplimiento de lo aquí establecido configurará incumplimiento grave de las obligaciones del TRABAJADOR, para todos los efectos legales.

La obligación de reserva del trabajador será permanente salvo que el empleador haga pública dicha información.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la empresa pueda ejercer en el caso de incumplimiento del deber de confidencialidad.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del trabajador y uno en poder del empleador.


FIRMA DEL EMPLEADOR
RUT 76.432.541-9


FIRMA DEL TRABAJADOR
C. I. 17.950.762-5

Registro de entrega
Reglamento de Higiene y Seguridad
(Ley 16.744 y Código del Trabajo)

Nombre completo : ELAINE Thichelle Gonzalez Pizarro

R.U.T. : 17.870.762-T

Sección : FACTURACIÓN

:

Firma del trabajador 

Fecha de entrega : 08-02-2022

OBLIGACION DE INFORMAR
Artículo 21 D.S.40

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 40 artículo 21° de la ley 16744 y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 50 de 1988 del Ministerio del trabajo y Previsión Social. Título VI, "De las obligaciones de informar de los riesgos laborales

Declaro haber sido informado por mi empleador sobre los riesgos presentes en las actividades que se desarrollan en las instalaciones y/o sucursales de la empresa "AGENCIA DE ADUANA FRANCISCO PARDO Y CIA LTDA" y me comprometo a cumplir con:

- Las Disposiciones de seguridad que me indiquen y las que me ordenen mis superiores y jefes de seguridad
- Usar los elementos de protección personal que la empresa me entregue para realizar mi trabajo
- Consultar con mis superiores cuando tenga dudas sobre cómo realizar mi trabajo sin riesgo
- Dar a conocer a mis superiores o el jefe de seguridad o al jefe de seguridad de las condiciones inseguras que yo vea y de acciones inseguras que estén realizando mis compañeros de trabajo
- Acatar las amonestaciones, sanciones y multas indicadas en el Reglamento Interno de la empresa, en el código del trabajo y en la ley N° 16744 que me aplique por no cumplir con estas indicaciones que termino de leer.

En señal de conformidad firmo el presente documento y me doy por informado de los riesgos y cuidados que debo observar para no accidentarme

NOMBRE COMPLETO

: ELAINE MICHELLE GONZALEZ PIGARIN

RUT

: 17.870.762-5

SECCION

: Facturación

FIRMA DEL TRABAJADOR

: 

Fecha de entrega

: 09-02-2022

		utilizados por los buzos para el desempeño de sus funciones: máscaras de buceo (medio rostro o rostro completo), casco de buceo, traje de buceo (húmedo, semi- seco o seco), guantes, botines o calcetas, elementos relacionados con los sistemas de entrega de aire y/o comunicación: regulador, boquilla de succión, entre otros.
5.- Exposición a agente Covid-19, trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Otros puestos de trabajo	Contagio Covid-19 (Corona Virus)	Mantener ambientes limpios y ventilados Facilitar a sus trabajadores/trabajadoras las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último Mantener distancia social de 1 metro Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales No compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo Evitar el saludo con contacto físico (beso, mano) Usar mascarilla que cubra nariz y boca, si en el desempeño de sus funciones no es posible mantener la distancia social de 1 metro o más entre las personas. No compartir los elementos de protección personal, estos son de uso exclusivo para los trabajadores/trabajadoras que lo requieran.

NOMBRE COMPLETO TRABAJADOR:	CLARE GONZALEZ P. GARNO
R.U.T. DEL TRABAJADOR:	17.970.762-5
FIRMA DEL TRABAJADOR(A)	
FECHA DE ENTREGA DE INSTRUCCIÓN:	09-02-2022